

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

15871 Aprobación definitiva del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Ligeros en el Parking Municipal sito en El Mucab.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha 28 de julio de 2010, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Blanca sobre el Reglamento del Servicio abajo transcrito, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Reglamento del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Ligeros en el Parking Municipal sito en El Mucab.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento del estacionamiento situado en el sótano del MUCAB.

Artículo 2.- Declaraciones generales.

1. Este reglamento, tras su aprobación por el Ayuntamiento de Blanca, es de observación obligatoria para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos, en un momento dado.

2. Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados municipales destinadas a velar por el cumplimiento de este Reglamento y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

3. Los agentes de la Autoridad Municipal podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones reglamentarias.

Artículo 3.- Definiciones.

En el aparcamiento se han previsto dos tipos de uso de las plazas de aparcamiento: en régimen de abonado, y de uso indiscriminado por rotación.

- Usuario abonado: Se trata de un usuario de rotación que adquiere el derecho de uso de larga duración sobre una plaza de aparcamiento de rotación, abonando la tarifa correspondiente.

- Usuario de rotación: Es aquel que, mediante el pago de una tarifa, adquiere el derecho de uso temporal de una plaza de aparcamiento indiscriminada sin carácter exclusivo

Artículo 4.- Utilización del aparcamiento.

1. El aparcamiento es de carácter público.

2. La utilización de las plazas de aparcamiento atenderá a las siguientes normas:

a) Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA < 3.500 kg), prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin.

b) El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.

c) Las plazas de estacionamiento se atribuirán a los automóviles por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo de turismo, salvo en el caso de que su admisión implicara peligro o molestia para los demás usuarios. Se exceptúan las plazas reservadas para minusválidos, que solo podrán ser utilizadas por usuarios que justifiquen tal condición, debiendo disponer del correspondiente distintivo en un lugar visible mientras este usando dicha plaza.

d) La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local.

e) El uso de las plazas de estará sujeto al abono de las tarifas correspondiente, con los medios de pago establecidos.

f) Los usuarios abonados, sólo podrán ocupar la plaza de aparcamiento sobre la que tienen derecho de uso. Asimismo, no podrán utilizar plazas de rotación amparados en su derecho de uso. Si así lo hicieran, estarían en las mismas obligaciones que los usuarios de rotación, debiendo abonar las cantidades que le correspondan de acuerdo con las tarifas aplicables a estos, sin derecho a ningún tipo de descuento.

g) La utilización de más de una plaza de aparcamiento por un vehículo o impida la utilización de otras plazas, bien sea por su tamaño, por su colocación incorrecta o cualquier otra, implicará la obligatoriedad de abonar, la tarifa correspondiente a las plazas ocupadas.

h) Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente Reglamento o en la Legislación aplicable.

i) Sobre la plaza de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.

j) Las plazas de aparcamiento no podrán modificarse dividiéndolas para obtener 2 o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva.

k) Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten. Tampoco podrán ser añadidos a plazas colindantes para hacer estas más grandes o cambiarlas de forma.

l) El aparcamiento, estará en servicio de forma ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, incluso domingos y festivos, sin que pueda cerrarse al público en ningún momento, salvo por acuerdo del Ayuntamiento en casos de grave

peligro o siniestro, o por interrupciones para ejecutar obras u otras causas que lo justifiquen adecuadamente, cuyo alcance y duración establezca el Ayuntamiento.

m) Los usuarios dispondrán de un dispositivo personal e intransferible de acceso al aparcamiento

n) Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, podrá autorizarse de forma expresa el acceso gratuito de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, la cual será la mínima indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si fuera necesario, podrá permitirse el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado a un taller. Esta circunstancia no exime del abono de la tarifa que le correspondiera al vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sea necesario para que el vehículo pueda circular.

o) Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.

p) Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal del Ayuntamiento, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello.

q) Todos los usuarios, en el momento en que se les permite el acceso al aparcamiento, tendrán derecho a usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores, servicios, etc.,

Asimismo, tendrán derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, sin amparar los daños producidos por terceros, y a un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento.

r) En las oficinas del Ayuntamiento existirán unas Hojas de Reclamaciones y otras Hojas de Incidencias, debidamente reglamentadas, donde los usuarios podrán expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen este Reglamento, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar

s) El cuadro de tarifas vigentes estará expuesto permanentemente y de modo que sea fácilmente visible por los usuarios.

3. El Ayuntamiento establecerá un número de plazas para la utilización de automovilistas minusválidos de acuerdo con la legislación vigente.

4.- En el aparcamiento no se permite:

a) El acceso de vehículos de una altura o con un peso superior a los indicados en el exterior de la rampa de entrada.

b) El acceso de vehículos de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señaladas.

c) El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios.

d) La entrada de animales de cualquier especie, excepto los perros debidamente atados, ni la venta, comercio ambulante o actividad de cualquier naturaleza.

e) La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, naturalmente, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.

f) La circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida de vehículos tanto las del exterior, como las de comunicación entre las plantas del aparcamiento. Los peatones deberán utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que les están destinados y cuando discurran por el aparcamiento lo harán por las zonas habilitadas a tal efecto.

g) Encender fuegos y fumar.

h) El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio sin la debida autorización previa de la empresa concesionaria.

i) El acceso de vehículos y/o conductores potencialmente peligrosos para las instalaciones o sus usuarios.

Artículo 5.- Entrada, circulación y estacionamiento.

1. El usuario deberá, utilizar la tarjeta de abonado suministrada por el Ayuntamiento.

2. Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente:

a) Las normas del Código de Circulación y los preceptos legales o reglamentos complementarios.

b) La señalización del tráfico tanto vertical como horizontal.

c) La señalización indicadora de cualquier tipo que instalada en el aparcamiento.

d) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.

e) Las normas de este Reglamento

3. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.

4. No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.

5. La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad

6. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.

7. En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo al personal del Ayuntamiento y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.

8. No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

9. Se permitirá la presencia de usuarios en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcar.

10. Para salir, los vehículos abonados deberán presentar la tarjeta de identificación de cliente abonado que poseerán.

11.- El usuario podrá exigir el recibo justificante del pago de la estancia en el aparcamiento.

12.- Cuando, por la causa que fuere, finalice el período de aparcamiento en régimen de abonado, el usuario deberá retirar su vehículo si éste se hallara en el aparcamiento. Asimismo, será necesario satisfacer el importe de la estancia que excediera del abono de acuerdo con las tarifas vigentes para el régimen de rotación con pago horario sin perjuicio de aplicar lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 6.- Tarifas.

1. Se ajustarán a lo previsto en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 7.- Daños.

1. El servicio de aparcamiento no constituye un contrato de depósito del vehículo ni de los objetos que pudiera haber en su interior. El Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier robo, pérdida o daños causados por terceros al vehículo o a su contenido, salvo en el caso que así fuera condenada judicialmente.

2. El Ayuntamiento asegurará contra incendios y responsabilidad civil tanto al aparcamiento como a los vehículos que se encuentren en su interior, para cubrir las posibles responsabilidades que se derivarán de cualquier siniestro que se produjera.

3. El conductor y el propietario del vehículo serán responsables de todas las lesiones y daños que pudieran ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. en el aparcamiento y en sus accesos y tendrán que poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento los daños o lesiones que hubieran producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualesquiera persona que se encuentre dentro del recinto o de los accesos del aparcamiento.

Artículo 8.- Reclamaciones.

1.- Existirá un libro de reclamaciones, debidamente visado por la Autoridad Municipal, en el que los usuarios podrán hacer constar las reclamaciones que consideren oportunas.

2.- Para que tenga valor y eficacia, en toda reclamación deberá hacerse constar la fecha, la hora, el nombre y apellidos y el DNI del reclamante, la exposición de los hechos sobre los que se fundamente la reclamación y la firma del reclamante.

Artículo 9.- Usuarios en régimen de abono

1. El contrato de abono da derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento durante la franja horaria estipulada según el tipo de abono del que se trate, sin otorgarse derecho alguno de reserva u ocupación preferencial de plaza.

2. El cliente abonado facilitará, en el momento de producirse su admisión, sus datos personales y los de un máximo de dos vehículos.

3. El abono da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente a los vehículos cuyos datos figuren en el registro de inscripción y no es válido para otro vehículo, aunque fuera del mismo propietario. Si por causas de fuerza mayor (averías, accidentes, etc.) el cliente se viera en la necesidad de utilizar provisionalmente un vehículo diferente al dado de alta como abonado, tendrá que solicitar la autorización con la antelación necesaria.

4. En caso de sustitución definitiva del vehículo, el cliente lo comunicará antes para actualizar los datos de la inscripción y de la tarjeta de abono.

5. Cualquier variación de los datos personales del cliente deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

6. Se entregará a los clientes abonados una tarjeta codificada que será de uso obligatorio tanto en la entrada como en la salida del vehículo abonado.

7. Al recibir la tarjeta de abonado, el cliente satisfará la cantidad que se fije en concepto de depósito, la cual le será devuelta cuando se produzca su baja, siempre que devuelva la tarjeta en perfecto estado de uso.

8. Si fuera preciso entregarle una tarjeta nueva a un cliente, éste abonará la cantidad que a tal efecto se fije en concepto de coste de sustitución.

9. En caso de utilización del aparcamiento fuera de los horarios de abono concertado, será necesario satisfacer el tiempo excedido, al precio de la tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación y pago horario.

10. La pérdida o sustracción de la tarjeta de abonado se tendrá que comunicar al Ayuntamiento.

11. El impago de cuotas en la fecha fijada significará la cancelación automática y la pérdida de los derechos del abono. En este caso, si el vehículo continúa en el aparcamiento, será preciso satisfacer su estancia al precio de la tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación y pago horario.

12. La baja en el abono tendrá que comunicarse por escrito y con una antelación mínima de quince días. El incumplimiento de este requisito comportará el derecho a la cuota siguiente. No se admitirán bajas temporales de ningún tipo en el abono. El hecho de haber estado abonado y causar baja no generará ningún derecho para el caso de que posteriormente se solicite nuevo abono.

13. El Ayuntamiento queda facultado para rescindir un abono unilateralmente en el caso de que el abonado incumpla alguna de las normas de funcionamiento previstas en este Reglamento.

14. Régimen de prioridad, en caso de que demanda supere el número de plazas

a) Se dará prioridad a los abonos de larga duración frente a los de menor duración.

b) En función de criterios personales:

- Residentes del núcleo urbano de Blanca (1 por vivienda).

- Comerciantes, profesionales, e industriales del núcleo urbano de Blanca sujetos pasivos del IAE (1 plaza por local).

- Otros residentes en el término municipal.

- Los incardinados en los puntos primero y segundo, pero que superen el número de plazas por vivienda / local.

- Empleados en locales de la zona que justifiquen debidamente su relación laboral con un sujeto pasivo del IAE.

- Otros.

c) Se atenderá a criterios temporales, teniendo preferencia, aquellos que presenten primero la solicitud.

Artículo 10.- Usuario en régimen rotatorio.

1. El uso rotatorio se rige, conforme a las reglas generales previstas en este Reglamento.

2. Se dará al usuario recibo, correspondiente, al uso de la plaza.

3. En el caso de que se extravíe el ticket de aparcamiento el usuario deberá ponerlo en conocimiento de los empleados del aparcamiento antes de retirar el vehículo. Deberá presentar el Documento Nacional de Identidad y la documentación acreditativa de la posesión del vehículo, requisitos sin los cuales no le será permitida la salida del aparcamiento.

El usuario deberá de satisfacer, en este caso, independientemente de la hora de salida, el importe máximo diario que corresponda a las tarifas horarias vigentes, excepto que se compruebe, que figuraba en el registro de estancias de vehículos en fecha anterior, en cuyo caso se considerará como fecha de entrada la que indique este registro interno y será necesario satisfacer el importe máximo diario según las tarifas vigentes para cada día o fracción de día de estancia registrada.

En el plazo de una semana, contada desde la salida del vehículo del aparcamiento, el usuario podrá presentar el ticket extraviado, en cuyo caso se abonará la diferencia que pudiera haber entre la valoración real del ticket y la cantidad que hubiere pagado el cliente en concepto de pérdida. En este caso será imprescindible la presentación del recibo entregado el cual será anulado.

4. Cualquier estancia superior a quince días, sin haber prevenido a la empresa concesionaria, podrá ser considerada como abandono del vehículo y se podrá retirar del aparcamiento, enviándolo al depósito municipal.

En este caso serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre vehículos abandonados en la vía pública. El usuario deberá abonar el importe de la estancia en el aparcamiento, y el de los gastos que su retirada hubiera producido.

Las cantidades sobrantes después de la subasta pública, si las hubiera, se destinarán a pagar los importes de los conceptos aquí indicados.

Artículo 11.- Inspección y funcionamiento del servicio.

1. La Alcaldía, o quien la represente, y los funcionarios administrativos o técnicos competentes, puedan inspeccionar el estado de conservación del aparcamiento y de todas sus instalaciones, así como la forma en que se desarrolla la actividad y se presta el servicio, pudiendo verificar en todo momento si la ocupación del aparcamiento se corresponde con los requisitos fijados en este Reglamento.

Disposición Final.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la fecha que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya



transcurrido el plazo de quince días establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Blanca, a 13 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.